



DECRETO EDIL N° 01/2025
DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **02 ENE 2025**

VISTOS

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; el mismo cuerpo legal dispone en el Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador,
- b) Órgano ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

El Artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal), establece que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.



El Artículo 24 (Estructura Organizativa). I. El Órgano Ejecutivo Municipal, estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarías Municipales.

Por otro lado, conforme establece el Artículo 26, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal;
5. Dictar Decretos Ediles;
8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarias y los Secretarios Municipales y Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
10. Dirigir la gestión pública municipal

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el fin de velar por el bien común y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 8) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa conexas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- En cumplimiento al Art. 5 del Estatuto del Funcionario Público; y siendo su designación de libre nombramiento, se dispone la DESIGNACION de Secretario Municipal del siguiente ciudadano:

Sr. ROBERTO ARACENA RASGUIDO
como SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Con todas las obligaciones facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la administración pública y la normativa legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme lo preceptuado en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.



ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento del presente queda a cargo de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Queda abrogada y derogada cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil

Es dado en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE